

Procuracia general.

Republica Peruana.

A los S. S. Vices y Consules
del Tratl. del Consulado.

Lima Mayo 16. de 1824.

Para los usos convenientes al servicio, se necesitan los decretos expedidos en 24. de Setre. y 18. de Dic. del año de 1821, relativos a que no se paguen reditos de principales, ni redencion de capitales, que desgraciadam. se cedian menos en esta oficina, sin duda a causa de las paradas emigraciones. Si vna V. S. ordenar se nos remita copia a la letra de ellos de la toma de razon que debe haber en la Contad. de ese Tribunal, o contextarnos lo que resulte para nuestro gobierno.

Dios que. a. V.

Domingo de las Cavañay Lorenz Barof

TC
CAJ. 7
Doc. 98
Fol. 7

S. S.
Vices y Consules
gn. Tomas Ortiz
de Levallon.
Salarias
gn. Fran. co y
Alvarado
Calderon.

Se da ala Contraduria p.ª qd haga sacar copia de los Decretos q. en esta hora, si existan en su oficina, y los remita al Tratl. p.ª correspond. a los S. S. administrat. del Tratl. Lima y Mayo 17. 1824.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

Comaduría en cumplimiento al Auto q. antecede
y con conocimiento a la nota, que lo motiva
dice: Que los Libros de Tomas de Varon Relativos
a esta Oficina fueron encajonados a orden del
Gobierno por la defeccion el mes de Febró. el año
anterior, y no han Regresado hasta el dia; con cuyo
Respecto no puede Reducir a la practica, lo que en
el se ordena. Es quanto puede exponer a V. S. so-
bre este particular. Lima y Mayo 17. de 1825.

Tore a Sologuren



S. S.
Ortíz de Zavallos.
Salazar.
Alvarado Calderon
Aca id. 3

Saque Copia certificada del informe an-
tecedente, y traigale. Lima y Mayo 17
825.



Suiza

Contestado en el mismo dia h



